



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 010 T

• 05 diciembre de 2018.

MESA DIRECTIVA

Dip. José Antonio Salas Valencia

Presidencia

Dip. Fermín Bernabé Bahena

Vicepresidencia

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Primera Secretaría

Dip. Yarabí Ávila González

Segunda Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Alfredo Ramírez Bedolla

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Adrián López Solís

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria General de Servicios Parlamentarios

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. Adriana Zamudio Martínez

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

M.C. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Paola Orozco Rubalcava, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas, Mario Eduardo Izquierdo Hernández.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO
POR EL QUE SE DECLARAN PARA ARCHIVO
DEFINITIVO CUATRO INICIATIVAS CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTADO POR LAS COMISIONES
DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE
JUSTICIA.**

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Justicia de la Septuagésima Tercera Legislatura le fueron turnadas para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción I al artículo 83 de la Constitución del Estado de Michoacán y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán; Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 105, 108 y se adiciona el artículo 134 del Constitución del Estado de Michoacán; Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 95 de la Constitución del Estado de Michoacán; Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; de lo que procede, estas Comisiones de la Septuagésima Cuarta Legislatura de acuerdo a las atribuciones que le concede la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, emite Dictamen de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes

ANTECEDENTES

Primero. En sesión de 4 cuatro de octubre de 2017 dos mil diecisiete se turnaron los Acuerdos Número 458 mediante el cual se declara ha Lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción I al artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y se adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, presentada por la Diputada Jeovana Mariela Alcántar Baca; y, el Acuerdo Numero 460, mediante el cual se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 105, 108 y se adiciona el artículo 134 del Constitución del Estado de Michoacán, presentada por el Diputado Roberto Carlos López García; en esa misma fecha la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, turnó a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Justicia para análisis y Dictamen correspondiente.

Segundo. En sesión de 25 veinticinco de octubre de 2017 dos mil diecisiete se turnaron los Acuerdos Número 492 mediante el cual se declara ha Lugar a admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 95 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de

Ocampo, presentada por el Diputado Raymundo Arreola Ortega; en esa misma fecha la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, turnó a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Justicia para análisis y Dictamen correspondiente.

Tercero. En sesión de 30 treinta de mayo de 2018 dos mil dieciocho se turnó el Acuerdo Numero 620 mediante el cual se declara ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Adriana Hernández Iñiguez; en esa misma fecha la Mesa Directiva del Congreso del Estado, turnó a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Justicia para análisis y Dictamen correspondiente.

Cuarto. Con fecha de 9 nueve de octubre de 2018 dos mil dieciocho, quedaron instaladas las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Justicia de la Septuagésima Cuarta Legislatura. Se llevaron a cabo diferentes reuniones de trabajo por estas Comisiones, empezando los trabajos de análisis y estudio el 30 treinta de octubre de la presente anualidad, por lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes:

CONSIDERANDOS

El Congreso del Estado de conformidad a lo establecido en los artículos 44 fracción I y 164 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 85 y 89 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, resulta competente para conocer y Dictaminar las presentes Iniciativas:

La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción I al artículo 83 de la Constitución del Estado de Michoacán y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, presentada por la Diputada Jeovana Mariela Alcántar Baca, dentro de su exposición de motivos, se fundamenta en lo siguiente:

...y a fin de generar un mecanismo de protección constitucional local, sin la necesidad de crear un Tribunal Constitucional para ello, el cual sería muy oneroso para resolver los esporádicos asuntos que pudieran presentarse, es que propongo darle la facultad al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de ser el órgano garante local, que haga prevalecer la supremacía normativa de la Constitución Local ante actos que no necesariamente constituyan contravenciones a la Constitución Federal...

La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 105, 108 y se adiciona el artículo 134 del Constitución del Estado de Michoacán, presentada por el Diputado Roberto Carlos López García, de su exposición de motivos, se funda en lo siguiente:

...El establecimiento de un sistema de contabilidad homogéneo; la fiscalización de los recursos que manejan los estados de manera más amplia y en tiempo real; la obligación de los servidores públicos de transparentar el ingreso y el gasto; y la prevención de la corrupción, están llamadas a dar mejores resultados a la sociedad. Empero, tenemos la convicción de que para complementar los sistemas anteriores, es necesaria la actuación de la Auditoría Superior de Michoacán...

La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 95 de la Constitución del Estado de Michoacán, presentada por el Diputado Raymundo Arreola Ortega, de su exposición de motivos, se funda en lo siguiente:

...a efecto de crear la figura de magistrado supernumerario que tendría entre otras funciones la de sustituir al magistrado apelado cuando se resuelva el asunto en segunda instancia por el pleno y que sean cinco magistrado los que resuelvan este tipo de asuntos tan trascendentales para la justicia anticorrupción, estableciendo además desde el propio código el impedimento legal para conocer de un asunto cuando se recurra una sentencia a través del recurso de apelación y de esta manera no mermar este sistema que tanto trabajo ha costado instaurar.

La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Adriana Hernández Íñiguez; de su exposición de motivos, se fundamenta en lo siguiente:

...Con la finalidad de evitar que se alarguen los procedimientos y se realice una mayor economía procesal, los diálogos arrojaron como conclusión que es indispensable simplificar y agilizar el emplazamiento y demás notificaciones personales, para lo cual se propusieron las siguientes medidas: i) establecer reglas que permitan reducir las que deban realizarse de forma personal, ii) crear reglas que permitan realizar de forma eficiente y ágil las notificaciones personales y los emplazamientos, y iii) implementar una correcta coordinación entre las partes y el funcionario para que en la menor cantidad de actos procesales se realicen las diligencias...

En esta tesitura, las Iniciativas en merito se encuentra en el supuesto del artículo 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado

de Michoacán, toda vez que, de los documentos que posee esta Comisión, estos asuntos quedaron concluidos para su análisis, pues en correlación con el artículo 240, de la mencionada ley, a consideración de los integrantes de estas Comisiones las Iniciativas deben turnarse para su archivo, pues no recayó sobre las mismas acuerdo alguno. Así mismo, se considera que las materias abordadas, no son de relevancia jurídica, ya que no implican un impacto significativo en el ordenamiento constitucional.

Que por lo anterior y del análisis realizado las iniciativas en comento, estas Comisiones con fundamento en los artículos 61, 64, 85 y 89 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar el siguiente:

ACUERDO

Único: Se declaran para archivo definitivo las siguientes Iniciativas:

- I. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción I al artículo 83 de la Constitución del Estado de Michoacán y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán.
- II. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 105, 108 y se adiciona el artículo 134 del Constitución del Estado de Michoacán.
- III. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 95 de la Constitución del Estado de Michoacán.
- IV. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, Morelia, Michoacán de Ocampo a los 20 días del mes de noviembre del año 2018.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Érik Juárez Blanquet, *Presidente*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Comisión de Justicia: Dip. José Antonio Salas Valencia, *Presidente*; Dip. Araceli Saucedo Reyes, *Integrante*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Fermín Bernabé Bahena, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.



L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx